

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6204 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032269

Señores
VITACOR PHARMA S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Las casillas “Transliteración”, “Traducción al Español” y “Alcance del derecho” del formulario de solicitud contienen información que afecta la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

En efecto, se aprecia que en las casillas “Transliteración”, “Traducción al Español” y “Alcance del derecho” del formulario de solicitud se han incluido las expresiones “MEDICAMENTO INYECTABLE - ANESTESIA - LINEA HUMANA”, vocablos que, enfrentado a la cobertura solicitada (Medicamentos; medicamentos líquidos; medicamentos para uso humano.), impiden establecer con precisión el alcance de la cobertura que se pretende proteger.

Debe tener presente que las casillas “Transliteración”, “Traducción al Español” y “Alcance del derecho” no están dispuestas para aclarar o distinguir los productos solicitados.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare el sentido de la información que ha expresado en las casillas “Transliteración”, “Traducción al Español” y “Alcance del derecho” del formulario de solicitud. Si dichas expresiones no guardan relación con la cobertura solicitada, sírvase indicar que elimina dichos contenidos del formulario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Oficio N° 6204 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0032269

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora